

## II. COMITE DE MINISTROS

1 de diciembre de 1975  
a 31 de marzo de 1976

por Luis MARTINEZ SANSERONI (\*)

### INTRODUCCION

La presente crónica recoge las actividades del Comité de Ministros, a nivel de Delegados, correspondientes a las reuniones 252.<sup>a</sup> a 255.<sup>a</sup>, que abarcan el período comprendido desde el 1 de diciembre de 1975 al 31 de marzo de 1976 (1).

En este período no se ha celebrado sesión del Comité a nivel de Ministros de Asuntos Exteriores.

### I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

.....

### II. DERECHOS HUMANOS

1. Desde una perspectiva orgánica o institucional, el Comité de Ministros ha tomado nota de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso del «Sindicato Nacional de Policía belga».

En su sentencia sobre este asunto, que se refiere principalmente a la libertad de asociación, incluyendo el derecho a formar organizaciones y a afiliarse a ellas para la

---

(\*) Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) Véase **Informe estatutario**, contenido en el **Documento 3760**, de 13 de abril de 1976 (Documents: working paper 1976-1977. Vol. I. Strasbourg, 1976), de 40 págs. y Addendum de 1.º de mayo de 1976 (Doc. cit.), de 5 págs.

Como es habitual en estas Crónicas, se hace relación, fundamentalmente, de las actividades contenidas en el **Informe estatutario** mencionado que el Comité de Ministros presenta a la Asamblea Consultiva. Puede consultarse asimismo para este período **Ici l'Europe**, núm. 4, 1975.

## CRONICAS

protección de intereses propios, por lo que se refiere a Bélgica, el Tribunal adoptó la decisión por diez votos contra cuatro de que no había discriminación con respecto al artículo 11, párrafo 2, ni en base al artículo 14 conjuntamente, del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Asimismo el Comité de Ministros ha adoptado la **Resolución DH (76) 1** sobre la demanda introducida ante la Comisión Europea de Derechos Humanos por Yossef Ezra Levy contra la República Federal de Alemania.

En esta demanda se alegaba por parte del demandante que las autoridades competentes alemanas no le habían sometido a juicio en tiempo razonable o puesto en libertad, pendiente aquél, infringiendo el artículo 5, párrafo 3, del Convenio. Por su parte, el Comité de Ministros, coincidiendo con la opinión expresada por la Comisión Europea, ha decidido que no había infracción del Convenio en este caso.

2. En el plano normativo, el Comité de Ministros ha adoptado las reglas relativas a la aplicación del artículo 54 del Convenio que habían sido preparadas en periodos anteriores por el Comité de Expertos de Derechos Humanos (2). Estas reglas —que son aplicables sólo cuando el Comité de Ministros se reúne, de conformidad con el artículo 54 del Convenio para la supervisión de la ejecución de las sentencias del Tribunal— establecen que cuando una sentencia es transmitida al Comité de Ministros de conformidad con aquel artículo 54, y cuando el Tribunal decide que ha habido una violación del Convenio y acuerda una indemnización equitativa de conformidad con el artículo 50 de aquél, el Comité invitará al Estado en cuestión para informarle de las medidas que ha adoptado de conformidad con la sentencia.

Asimismo establecen estas reglas que el Comité de Ministros no considerará como cumplidas sus funciones, en virtud del artículo 54, hasta que haya tomado nota de la información suministrada por el Gobierno afectado, y si es necesario hasta que se haya asegurado de que tal Gobierno ha acordado una justa satisfacción a la parte lesionada.

3. Por su parte, el Comité de Expertos sobre Derechos Humanos ha sido encargado de estudiar los problemas relativos a la aplicación del artículo 32 del Convenio Europeo en el que se prevé que si una cuestión no es llevada al Tribunal, de conformidad a su vez con el artículo 48 de aquél en un período de tres meses desde la fecha de la transmisión del informe de la Comisión al Comité de Ministros, éste decidirá por una mayoría de dos tercios de los miembros que tengan derecho a formar parte de él si ha habido o no una infracción del Convenio.

La cuestión ha sido planteada en cuanto a qué consecuencias deberán derivarse en el caso de que la mayoría de los dos tercios requerida en orden a determinar si ha habido una infracción del Convenio, no ha sido obtenida, insistiéndose en este punto en la diferencia de redacción existente entre la versión inglesa y francesa del texto del Convenio.

En este supuesto, el Comité de Expertos observa que en el caso de que el Comité de Ministros no logre la mayoría de dos tercios requerida, debe decidir que no puede adoptar acciones ulteriores en este asunto y como consecuencia retirar de la agenda el examen del caso (3).

(2) Véase Crónica anterior. Vol. 3, núm. 1.

(3) Doc. cit., pág. 5.

### III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

1. El Comité de Ministros, en reunión de Delegados, tomó las siguientes decisiones en este orden de problemas jurídicos y penales:

A) Adoptó el texto de dos Convenios de distinto contenido: Convenio europeo para la protección de animales de ganadería y Convenio europeo sobre los efectos internacionales de la privación del derecho a conducir un vehículo a motor. Se autorizó asimismo la publicación de los informes explicativos que acompañan a ambos Convenios.

B) Adoptó asimismo las siguientes Resoluciones:

**Resolución (76) 2** sobre tratamiento de detenidos de larga duración, autorizando la publicación de un informe general sobre el tratamiento de los mismos.

**Resolución (76) 5** sobre asistencia judicial en materia civil, mercantil y administrativa, autorizando la publicación de un memorándum explicativo que lo acompaña.

**Resolución (76) 10** sobre ciertas medidas penales alternativas a la prisión.

C) Autorizó en tercer lugar:

a) La creación de un Comité de expertos, compuesto de un experto por Estado miembro, para estudiar la igualdad jurídica de los cónyuges en el Derecho civil, y acordó que estuvieran representados en él observadores de Finlandia, España y la Santa Sede.

b) La reunión de un subcomité del Comité de Cooperación Jurídica, compuesto de dos delegados por Estado miembro, al objeto de examinar los comentarios de los gobiernos miembros sobre el proyecto de Convenio sobre responsabilidad derivada de productos que produzcan lesiones corporales o fallecimientos.

c) Una reunión en 1977 de jueces de los Tribunales Supremos de los Estados miembros para proceder a un intercambio de puntos de vista sobre problemas de interés común relativos al lugar del Derecho extranjero y del Derecho europeo (excluido el Derecho Comunitario europeo) en la jurisdicción nacional, así como de los procedimientos para asegurar una interpretación uniforme de los textos internacionales (4).

d) Una reunión del Comité sobre información jurídica en Europa a tener lugar en Roma del 26 al 28 de abril de 1976.

e) La convocatoria en 1977 de un VII Coloquio sobre Derecho europeo, en las mismas condiciones que los previos llevados a cabo.

f) La creación de un Comité de expertos, compuesto de dos expertos por Estado miembro, con instrucciones en primer lugar de examinar y definir los problemas particulares relativos a la protección de la vida privada en relación al tratamiento de datos en el extranjero y transfronterizo respectivamente, en particular en relación con los bancos de datos médicos, así como sobre los códigos de conducta para los profesionales en informática. También autorizó la

---

(4) Doc. cit., pág. 6. Parece interpretarse de la escueta referencia, por derecho europeo, normas convencionales contenidas en tratados concluidos por los Estados miembros.

## CRONICAS

elaboración de un informe sobre los resultados de estos estudios al objeto de facilitar al Comité de Cooperación Jurídica el decidir qué acción ulterior habrá de tomarse en este campo.

El Comité dentro de este punto, aprobó asimismo los proyectos de reglamentos para el Simposio de jueces a celebrar en la Escuela Nacional de la Magistratura en Burdeos, en noviembre de 1976.

D) Adoptó igualmente respuesta a una cuestión escrita de la Asamblea Consultiva, relativa al proyecto de Convenio Europeo para la protección de los cursos de agua internacionales contra la contaminación (5).

E) Autorizó por último que el proyecto de Convenio europeo sobre reconocimiento y ejecución de decisiones relativas a la custodia de niños, así como el proyecto de Convenio europeo relativo a la constitución de un Tribunal internacional en materias relativas a la custodia de niños, fueran accesibles al público interesado (6).

F) Adoptó también un número de decisiones relativas al plan a medio plazo (7).

2. De otro lado, el Comité de Ministros ha tomado conocimiento de la Recomendación 769 de la Asamblea Consultiva, sobre el estatuto jurídico de los extranjeros y en particular del párrafo 7.º, en la que la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros encargue al Comité Europeo de Cooperación Jurídica elaborar un Convenio europeo sobre el estatuto jurídico de aquéllos, inspirándose en los principios que figuran en el anexo de la Recomendación.

Sobre este punto, no obstante, el Comité estima que un instrumento de los aludidos por la Asamblea no se justifica, pues los problemas relativos al estatuto de los extranjeros encuentran una solución más satisfactoria desde aproximaciones sectoriales, solución que es la que hasta ahora se ha adoptado a través de disposiciones contenidas en diversos instrumentos internacionales en vigor o en preparación (8).

---

(5) Doc. cit., pág. 7.

(6) Se recogen igualmente en el Informe breve referencia de las actividades de los siguientes Comités dependientes del de Cooperación jurídica: Comité de expertos sobre obstáculos económicos y de otro tipo en procesos civiles, inter alia, en el extranjero; Comité de expertos para Documentos de identidad y circulación de personas; Comité jurídico para la radiodifusión y la televisión; Comité de expertos sobre ayuda en materias administrativas; Subcomité de expertos sobre armonización de legislación relativa a la extracción, inserción y trasplante de sustancias biológicas de origen humano con propósitos terapéuticos; Comité de expertos sobre protección jurídica de los consumidores; Oficina del Comité de Cooperación jurídica; Subcomité sobre Conceptos jurídicos fundamentales; Subcomité para el estudio de la protección del individuo en relación con actos de autoridades administrativas; Comité de expertos sobre cláusulas penales en derecho civil; Comité ad hoc para el intercambio de puntos de vista sobre el trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho mercantil internacional (UNCITRAL) (sexta reunión); Reunión de comisionados nacionales de la Dirección de Asuntos jurídicos.

(7) No se contienen, sin embargo, en el Documento los términos de aquéllas.

(8) Doc. cit., Add., pág. 3. Para el texto de la Recomendación y los principios en ella contenidos, véase *Texts adopted by the Assembly, 1975-1976*, II. Octubre 1975.

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

V. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

1. El Comité de Ministros tomó nota del conjunto del informe de la 40.ª Sesión del Comité Social, que entre otros puntos contenía propuestas relativas al plan a medio plazo. Basándose en el indicado informe del Comité Social, el Comité de Ministros adoptó la **Resolución (76) 1** sobre servicios de seguridad en las empresas y aprobó el pago de una suma de 1.000 francos al Director de Estudios para el programa anual de becas de investigaciones sociales coordinadas.

Asimismo el Comité de Ministros ha tomado nota del informe del Secretario General sobre la XIV Conferencia de Ministros Europeos responsables de asuntos familiares, mantenida en Oslo del 17 al 19 de septiembre de 1975.

2. Entre las actividades de otros Comités especializados, cabe destacar principalmente las del Comité gubernamental de la Carta social europea, que en el curso de su reunión, mantenida del 23 al 26 de marzo de 1976, tuvo un cambio de puntos de vista sobre la introducción a las «Conclusiones (IV)» del Comité de Expertos Independientes de la Carta Social Europea.

Examinó éste asimismo los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Carta, a la luz de los informes bianuales suministrados por las partes contratantes, así como de las observaciones hechas por el Comité de Expertos Independientes, estudiando también ciertas cuestiones relativas a la revisión de un proyecto de modelo para informes gubernamentales.

3. Por otra parte, el Comité de Expertos sobre Seguridad Social celebró sus XLVII y XLVIII sesiones de trabajo (8 a 12 de diciembre de 1975 y 24 a 27 de febrero de 1976, respectivamente).

En la primera de ellas examinó los informes anuales sobre la aplicación del Código Europeo de Seguridad Social y de su Protocolo, presentado por las siguientes partes contratantes: Bélgica, República Federal de Alemania, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega y Suecia, redactando sus conclusiones para la atención del Comité de Ministros. Igualmente actualizó el contenido de los anexos del Convenio Europeo sobre Seguridad Social y de su Acuerdo suplementario, adoptando el proyecto de resolución sobre medidas de seguridad social en favor de pensionistas y personas que permanecen en activo después de la edad de jubilación (9).

En la segunda de las sesiones indicadas, el mencionado Comité examinó el estado de las firmas y ratificaciones del Convenio Europeo sobre Seguridad Social adoptando determinados documentos (10).

[9] Doc. cit., pág. 13 in fine, y 14.

[10] Sobre estos documentos, véase Doc. cit., pág. 14. También se recogen en el Informe estatutario las actividades de los Grupos de trabajo sobre integración social de personas socialmente inadaptadas o en peligro de inadaptación social; Grupo de trabajo para la aceleración del procedimiento de liquidación de pensiones en casos de carreras mixtas, así como las del Grupo de trabajo sobre protección de la infancia, haciéndose breve referencia igualmente al Programa 1975 de becas para investigaciones sociales coordinadas.

## CRONICAS

4. En el marco de la Sanidad, el Comité de Ministros adoptó las siguientes Resoluciones: **Resolución (76) 6**, que contiene recomendaciones a los gobiernos en torno a la prevención de accidentes sobrevenidos a los niños; **Resolución (76) 7**, sobre diferentes tipos de hospitales y complejos hospitalarios, y la **Resolución (76) 8**, sobre desarrollo de cuidados fuera del hospital.

## VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

1. El Comité de Ministros, dentro del examen de la Recomendación 765 de la Asamblea Consultiva sobre la Agencia Espacial Europea, ha transmitido el texto de la misma para su información y consideración, de un lado, a los Estados miembros del Consejo de Europa, que lo son igualmente de facto de la Agencia, particularmente en lo que concierne al párrafo 11, puntos i a iv, y de otro a los Estados miembros del Consejo de Europa que no lo son de aquélla, en particular por lo que hace referencia al párrafo 12 de la Recomendación.

En lo que concierne al párrafo 11, i (relativo a la ratificación del Convenio), el Comité manifiesta que ningún gobierno ha ratificado aún el Convenio constitutivo de la Agencia, si bien algunos gobiernos han manifestado que el proceso de ratificación se concluirá en 1976.

Debe señalarse —indica el Comité de Ministros— que la no ratificación del Convenio no es un impedimento a que la Agencia desarrolle sus actividades, pues la Resolución 1 del Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios que estableció aquélla recomendó que debería entrar esta Agencia en funcionamiento desde el 31 de mayo de 1975.

Por lo que se refiere al párrafo 11, ii (en el que la Asamblea recomienda se reúna el Consejo de la Agencia una vez al año), el Comité de Ministros indica que el Convenio establece que «el Consejo de la Agencia Espacial Europea se reunirá donde y cuando sea necesario, bien a nivel de Delegados, bien a nivel de Ministros». Dado que el Reglamento del Consejo está en curso de elaboración, se ignora aún si someterá a una regla definitiva la frecuencia de las reuniones ministeriales. No obstante, ciertos gobiernos se acogen al término «sea necesario» y se manifiestan contrarios a reuniones anuales periódicas.

En torno al párrafo 11, iii (en el que la Asamblea recomienda utilizar la Agencia para la coordinación de la política espacial europea en organizaciones como la ONU, Intelsat, OMM, UIT y UNESCO), el Comité de Ministros desea remitirse al artículo 2 del Convenio, que establece que el propósito de la Agencia será asegurar y promover la cooperación entre los Estados europeos «elaborando y poniendo en práctica una política espacial europea, recomendando a los Estados miembros objetivos en materia espacial y concertando las políticas de los Estados miembros con respecto a otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales».

Hasta el presente, el Consejo de la Agencia ha establecido ya un Grupo Consultivo de Relaciones Internacionales que tendrá la tarea de asesorar sobre el concierto de las políticas espaciales de los Estados miembros en relación con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales.

Por lo que se refiere a la formación de la política industrial, mencionada en el

## CRONICAS

párrafo 11, iv, conviene señalar que la Agencia ha establecido un Comité de Política Industrial, mientras que las otras tareas mencionadas caen bajo la competencia del Consejo de la Agencia (11).

2. De otro lado, el Comité de Ministros recoge también las actividades del Comité Cultural, cuales son la adopción del texto del capítulo «Educación y cultura», que constituye su contribución al plan a medio plazo del Consejo de Europa para el período 1976-1980, la adopción de un número de recomendaciones tendentes al mejoramiento del sistema de becas de enseñanza superior del Consejo de Europa, así como una declaración relativa al desarrollo socio-cultural común, para su traslado a los altos funcionarios encargados de preparar la Conferencia del Consejo de Europa de Ministros responsables de la Cultura (12).

### VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

Por lo que particularmente se refiere al medio ambiente, el Comité adoptó la **Resolución (76) 16**, relativa a la degradación del bosque mediterráneo, y la **Resolución (76) 17**, relativa a la red europea de reservas biogénéticas.

Más concretamente, el Comité se ha ocupado de la Recomendación 691 de la Asamblea Consultiva sobre la situación de los bosques en el Mediterráneo.

El Comité refirió la propuesta contenida en el párrafo 8, e), de la Recomendación —establecimiento de programas de acción para el área global del Mediterráneo como parte de una auténtica política de planificación regional, teniendo presente el papel esencial de los bosques en la conservación de los recursos naturales y en la protección del medio ambiente humano— a los participantes en el Coloquio Internacional sobre los problemas específicos de la renovación del denominado «tapiz vegetal en la región mediterránea», que tuvo lugar en Cagliari del 27 al 31 de octubre de 1975.

El Comité ha tomado nota del hecho de que siguiendo una invitación hecha por los participantes en el coloquio, la Dirección General para la Economía de Montaña y los Bosques, del Ministerio italiano de Agricultura y Bosques, está adoptando los pasos necesarios para asegurar que los estudios básicos e investigaciones referidos en el párrafo 8, i) y j), de la Recomendación sean realizados, a iniciativa del Gobierno italiano y bajo la égida del Consejo de Europa. El Comité de Ministros ha anotado asimismo la sugerencia hecha por los participantes en el coloquio de que el Centro Internacional de altos estudios mediterráneos podría ser requerido para realizar el estudio, quedando entendido que los expertos y las organizaciones internacionales con responsabilidad en los problemas específicos del área mediterránea deberían estar asociados con él, y si fuera posible, los países interesados deberían contribuir económicamente (13).

(11) Véase *Texts adopted* cit. Sobre la Agencia Espacial Europea, véase *European Yearbook*. Documentary section. Vol. XXI, 1973, págs. 717-722; vol. XXII, 1974, págs. 729-730.

(12) Se insertan asimismo breves alusiones a las actividades de distintos comités en torno a los siguientes temas: enseñanza general y técnica, educación permanente y extraescolar, documentación e investigación en materia de educación, así como desarrollo cultural en general. *Doc. cit.*, págs. 25-33.

(13) No goza ciertamente de claridad esta referencia del Comité de Ministros (*Doc. cit.*, págs. 1-2). Para esta Recomendación y su párrafo 8, en particular, véase *Texts adopted by the Assembly*, 1972-1973, II. Enero 1973.

## CRONICAS

De otro lado, a la luz de las opiniones expresadas por los participantes en el Coloquio Cagliari, el Comité de Ministros es de la opinión que las propuestas contenidas en el subpárrafo b, c, d, f, g y h del párrafo 8 de la Recomendación 691 podrían ser transmitidas a los gobiernos de los Estados miembros; teniendo reservas, sin embargo, sobre la oportunidad de la puesta en práctica de otras propuestas.

Finalmente, el Comité recoge breves referencias de las actividades de la Conferencia de Autoridades locales y regionales de Europa; del Comité sobre cooperación en asuntos municipales y regionales; de la Conferencia Europea de Ministros responsables de la planificación regional; del Comité sobre Monumentos y Entornos y del Comité Europeo para la conservación de la Naturaleza y los recursos naturales (14).

### VIII. POBLACION, REFUGIADOS Y FORMACION PROFESIONAL

El Comité de Ministros se ha ocupado en este período dentro de este amplio núcleo de temas, de asuntos que ya venían siendo objeto de estudio. Así, por lo que se refiere al proyecto de Convenio Europeo sobre el estatuto jurídico de los trabajadores emigrantes, ha requerido del Secretario General realizar sondeos en ciertos Estados miembros destinados a ultimar el texto del proyecto de Convenio.

Ha seguido igualmente la evolución del progreso de las contribuciones en favor de las muy apuradas poblaciones en Chipre.

También en este núcleo de actividades el Comité ha adoptado la **Resolución (76) 11** sobre igualdad de tratamiento entre trabajadores nacionales y emigrantes en materia de orientación, formación y reeducación profesionales, así como la **Resolución (76) 12**, sobre la adopción de un libro escolar y de sanidad para niños escolarizados en el extranjero, requiriendo del Secretario hacer traducir e imprimir el mencionado libro a diversos idiomas de países miembros (15).

### IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS

En este conjunto variado de temas, el Comité de Ministros adoptó la **Resolución (76) 10**, sobre financiación complementaria del edificio del Consejo de Europa.

---

(14) Doc. cit., págs. 33-40.

(15) En el Informe del Comité se mencionan asimismo las actividades del Comité de Dirección del Fondo de Restablecimiento del Consejo de Europa (reuniones 56<sup>a</sup>, 57.<sup>a</sup> y 58.<sup>a</sup>); las del Comité Asesor del Representante especial del Consejo para los Refugiados nacionales y Excedentes de población; Grupo de trabajo sobre población estacional; Grupo Director del Comité de Expertos demográficos; Comité de becas para la formación profesional; Grupo de trabajo sobre inmigración clandestina, así como las del Grupo de trabajo sobre las repercusiones sociales y económicas de las crisis y recesiones económicas sobre los trabajadores emigrantes. Doc. cit., págs. 16 a 19.



# **INSTITUCIONES COMUNITARIAS**

**SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 1976**

- I. General**
- II. Parlamento**
- III. Consejo**
- IV. Comisión**
  - 1. Funcionamiento del Mercado Común**
  - 2. Políticas comunes**
  - 3. Relaciones exteriores**
- V. Cronología**

